



RESOLUCION EXENTA N° ARI-F-00116
MAT: APRUEBA CONTRATO PROYECTO
15-458302-00023-23 EMPRENDAMOS
AVANZADO IRAL 2023, PARA EL
TERRITORIO 1 ARICA Y PARINACOTA.
ARICA, 15-06-2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el Título II de la Ley N° 18.989; en la Resolución N°7 de Marzo de 2019 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; Resolución Exenta N° 03 de fecha 09 de Enero de 2023, de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, que aprueba las Bases Tipo del Programa "Programa Yo Emprendo" del Fondo de Solidaridad e Inversión Social; La Resolución Exenta 04 de 09 de enero de 2023 que aprueba orientaciones e instrucciones para la elaboración de las bases de licitación; la Resolución Exenta N 422/28/2023 de la Dirección Ejecutiva del FOSIS, de fecha 16 de Enero de 2023, que asigna funciones directivas para liderar las estrategias institucionales en FOSIS de Arica y Parinacota; Lo indicado en Resolución Exenta No 75 de fecha 19 de enero del 2021 de FOSIS; Resolución Exenta 59 de 30 de Marzo de 2023, que tiene presente la aprobación de la focalización de los recursos de inversión IRAL; Resolución Exenta N° 05/2023/fs, de fecha 06 de Abril de 2023 del FOSIS Región de Arica y Parinacota que aprueba las bases y la convocatoria; Resolución Exenta ARI-F-00093 de fecha 26 de mayo de 2023, que adjudica la licitación.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el FOSIS es un servicio público cuya misión es ***"Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género"***.

2.- Que, en el marco del cumplimiento de la misión institucional, FOSIS Región de Arica y Parinacota, convoco a la **PRIMERA LICITACIÓN PUBLICA EMPRENDAMOS AVANZADO IRAL 2023, PARA EL TERRITORIO 1 ARICA Y PARINACOTA, CODIGO DE LICITACION 458302**, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta 05/2023/fs de fecha 06 de Abril de 2023.

3.- Que, según consta en el acta de adjudicación, de fecha 22 de mayo de 2023, el Jurado Regional compuesto por don Omar Letelier Gutierrez, representante de la comuna de Arica y don Jorge Cannobbio Santos, Director Regional del Fondo de Solidaridad e Inversión Social de la Región de Arica y Parinacota, adjudicó en conformidad al Procedimiento IRAL al segundo mejor evaluado en atención a que el equipo humano del oferente que obtuvo el mayor puntaje, actualmente tiene adjudicado 5 proyectos FOSIS, lo que obligara a modificarlo, sumado a la concentración de recursos que esto significa, lo que puede constituir un riesgo, toda vez que un solo ejecutor podría concentrar mas del 60% del presupuesto regional institucional, motivo por el cual, la presente convocatoria se adjudica a la propuesta **15-458302-00023-23**, presentada por **Corporación de Desarrollo e Integración Social Maria Olga Ester**, por un valor de **\$74.000.000.- (setenta y cuatro millones de pesos)**, cuya adjudicación fue aprobada por la Resolución Exenta ARI-F-00093 de fecha 26 de mayo de 2023.



4.- Que, habiendo sido subsanadas las observaciones realizadas por la evaluación Ex Ante, con fecha 08 de Junio de 2023, FOSIS y Corporación de Desarrollo e Integración Social Maria Olga Ester, suscriben contrato para la implementación del programa Emprendamos Avanzado IRAL 2023, para el territorio 1 Arica y Parinacota.

5.- Que consecuentemente y conforme a las facultades que me confieren las normas citadas en los vistos, dentro del proceso de licitación pública, corresponde la aprobación del contrato, conforme a lo cual procedo a dictar la siguiente:

RESUELVO:

1º.- **APRUÉBASE** contrato suscrito entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL y CORPORACIÓN DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL MARIA OLGA ESTER** de fecha 08 de Junio de 2023 para la ejecución del proyecto denominado **"Emprendamos Avanzado 2023"** que tiene el Código **15-458302-00023-23**, con un aporte FOSIS de **\$74.000.000.- (setenta y cuatro millones de pesos)**, cuyo texto es el siguiente:

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

PROGRAMA EMPRENDAMOS AVANZADO IRAL 2023

PROYECTO N° 15-458302-00023-23.

CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES

PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

ENTRE

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

Y

CORPORACIÓN MARÍA OLGA ESTER

En **Arica**, a **08 de Junio de 2023**, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional (s) de **Arica y Parinacota**, don **ALEX CLAUDIO VARGAS MUÑOZ**, ambos con domicilio en **calle Esmeralda 1627**, por una parte; y, por la otra doña **GEORGINA MARITZA SALDIVAR CAYO**, cédula de identidad 10.332.739-3, en representación, según se acreditará, de **CORPORACIÓN MARÍA OLGA ESTER**, Rut N° **65.163.232-3**, ambos domiciliados en **pasaje Munich N° 2215, radio el Morro, en adelante "El Ejecutor"**, inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS, Dirección Regional de Arica y Parinacota, bajo el N° **RE-184.1_2697**, Categoría de



Ejecutores se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto: **15-458302-00023-23**

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS "es "Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social, a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género".

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases de Licitación y sus anexos, los cuales fueron aprobados por el FOSIS Regional de **Arica y Parinacota**, mediante su Resolución Exenta N° **05/2023/FS** del **06 de Abril del 2023**, y en particular acepta lo señalado en el punto 9 de dichas bases, en relación a la incorporación de las observaciones realizadas durante la evaluación Ex – ante de las propuestas, las que se encuentran reproducidas en el anexo N°**3** de este contrato. Asimismo, dicho anexo contiene un resumen de las correcciones implementadas por el ejecutor y aprobadas por el FOSIS a la propuesta adjudicada, en base a las observaciones antes referidas.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa **EMPREDAMOS AVANZADO IRAL 2023**, de acuerdo a las Bases de Licitación aceptadas por el Ejecutor, y aprobadas por el FOSIS, a realizarse en las comuna de **Arica, Putre y Camarones**, denominado **Emprendamos Avanzado 2023**, que tiene el N° **15-458302-00023-23**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de **\$74.000.000.- (setenta y cuatro millones de pesos)** de un costo total del Proyecto de **\$ 74.000.000.- (setenta y cuatro millones de pesos)**. Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

El financiamiento del Proyecto, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del FOSIS por la suma indicada en el párrafo precedente.

CUARTO: El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y que fueron aceptadas por el Ejecutor, y su propuesta, adjunta esta última en calidad de Anexo N° 2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases de Licitación priman en caso de existir alguna disconformidad entre estos y el presente contrato.

El Ejecutor se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las Bases de Licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa **EMPREDAMOS AVANZADO IRAL 2023**, según lo indicado en las Bases de Licitación. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.



| | | |
|---------------------|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 90% | | <p>los plazos establecidos por el FOSIS.</p> <p>✓ Garantía de 100% de anticipo(s). Esto es los anticipos no rendidos y los anticipos que se entregarán, por el plazo establecido por FOSIS Cuando el desembolso corresponda a un anticipo).</p> <p>✓ Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo N° 3 de Rendición de Cuentas.</p> <p>✓ Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso.</p> <p>✓ Comprobante de usuarios/as ingresado en SNU.</p> |
| Total | \$ 74.000.000 (setenta y cuatro millones de pesos). | |
| Aporte FOSIS | | |

Para las transferencias de recursos es indispensable que el ejecutor disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de modificar la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al Ejecutor. Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un **30 %**, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto.

El Ejecutor deberá ceñirse a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según las instrucciones proporcionados por este último, todo ello en conformidad con lo señalado en las Bases de Licitación, aspectos administrativos, las normas pertinentes del Anexo de "Rendición de cuentas" el Anexo N° 1 de este contrato y demás antecedentes necesarios para la utilización del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas también denominado SISREC, mediante el cual, ingresaran las rendiciones de cuentas electrónicas y sus respaldos, antecedentes que serán parte integrante del presente contrato. Sin embargo, de existir alguna diferencia entre lo prescrito entre estos documentos, primará lo señalado en los instructivos para la utilización del SISREC. En lo que se refiere a las rendiciones de cuentas, estas deberán prepararse y entregarse mensualmente dentro de los **07** días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el punto "Modalidad de desembolsos y condiciones para la transferencia de los recursos" de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

SEPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del



Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a. Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato;
- b. Que se encuentre constituida la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio.
- c. Que el Ejecutor haya constituido, una garantía por el monto total de los anticipos vigentes, si corresponde. Se entenderá para estos efectos como anticipos vigentes, aquellas sumas de dinero desembolsadas al Ejecutor para el financiamiento del Proyecto, que aún no han sido invertidas en la ejecución del mismo. Esta garantía deberá consistir en boleta bancaria de garantía, póliza de seguros de ejecución inmediata extendida a favor del FOSIS, vale vista a nombre del FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL o cualquier otra modalidad, suficiente y adecuada, calificada y aceptada por el FOSIS

Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes hasta la completa ejecución del Proyecto las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados.

OCTAVO: Si el adjudicatario no diere fiel cumplimiento al contrato que se suscribe entre las partes por causa no imputable al FOSIS, sin causa justificada, será calificado fundadamente por el Servicio, quien a su vez se reserva el derecho de aplicar las multas establecidas en el punto 24.1 "Multas" de las Bases de la presente Convocatoria.

NOVENO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de Licitación o en la legislación general aplicable.

DECIMO: Mientras dure el Proyecto, el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto.



Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

UNDECIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

DUODECIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de **Arica**.

DECIMO TERCERO: La personería de don **ALEX CLAUDIO VARGAS MUÑOZ**, para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en Resolución Exenta N° **422/475/2022** de fecha **23 de Agosto del 2022**, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de **Arica y Parinacota**, y en la Resolución Exenta N° 075 de 19 de enero de 2021, del FOSIS. La personería de doña **GEORGINA MARITZA SALDIVAR CAYO** para suscribir este contrato en representación del Ejecutor del Proyecto, consta en **certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro** de fecha **15 de Octubre del 2020**, extendido por el servicio de Registro Civil e Identificación.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución a los fondos remesados a esta Dirección Regional, con cargo a la Asignación Presupuestaria 33.01.005 inversión "Yo Emprendo Iral", en conformidad a la Resolución Exenta FC-F-00036 de 17 de Enero de 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ALEX VARGAS MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

ARO

ANEXOS: SI CORRESPONDE

DISTRIBUCIÓN

CORPORACIÓN MARÍA OLGA ESTER



DGP

DAF

CONTROL DE GESTION

ARCHIVO